Carlos Martín Roncero (1 de 1)
Arquitecto OTUDTS
Fecha Firma: 17/12/2019
HASH: 2c72d50edd29667034e67ba42d44d5a

DOCUMENTO DE INNOVACIÓN DE PLANEAMIENTO

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 05 DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE SANTA MARTA DE MAGASCA (CÁCERES)

RECLASIFICACIÓN DE SUELO NO URBANIZABLE A SUELO URBANO CONSOLIDADO CON DESTINO DOTACIONAL – EQUIPAMIENTO (D-E), USO SANITARIO – ASISTENCIAL (DE-SA), AL OBJETO DE AMPLIACIÓN DE LA ACTUAL RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS.

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE MAGASCA (CÁCERES).

EQUIPO REDACTOR: OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE TRUJILLO.

Arquitecto: D. Carlos MARTÍN RONCERO

Diciembre_2019

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
Sesión de: 24 de septiembre de 2020
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Cód. Validación: [illegible]
Verificación en https://marcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 35

Cód. Validación: 4LAKCFSYSA9MDAA3MSGWXXXXX | Verificación: https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 2 de 35

DOCUMENTO 1: MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA.

1. DATOS GENERALES.

 1.1. PETICIONARIO.
 1.2. ENCARGO.
 1.3. EFECTOS.

2. ANTECEDENTES URBANÍSTICOS DE LA MODIFICACIÓN.

 2.1. PLANEAMIENTO VIGENTE.
 2.2. ÁMBITO ESPACIAL DE LA MODIFICACIÓN.
 2.3. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS PREVISTAS.
 2.4. REALIDAD FÍSICA DEL ÁMBITO (SITUACIÓN DE HECHO).
 2.5. CONCLUSIONES.

3. OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA INNOVACIÓN RESPECTO A LAS DETERMINACIONES DEL RPLANEX Y LA LSOTEX.

 4.1. JUSTIFICACIÓN DE LA INNOVACIÓN RESPECTO A LAS DETERMINACIONES DE LOS ARTÍCULOS 103-105 DEL RPLANEX Y ARTÍCULO 50 DE LA LOTUS.
 4.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INNOVACIÓN RESPECTO A LAS DETERMINACIONES DE LOS ARTÍCULOS 27-30 DEL RPLANEX.

5. HOMOLOGACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

6. AFECCIONES.

7. EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN.

8. ARTICULADO AFECTADO POR LA MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO.

9. ANEXOS.

 ANEXO 1. REFUNDIDO.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
Sesión de: 24 de septiembre de 2020
Punto del Orden del día
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA
Cód. Validación: FSYSA9MDAA3MSGVPQDLACFSYSA | Verificación: https://marcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 35

DOCUMENTO 2: PLANOS DE INFORMACIÓN Y ORDENACIÓN.

I.01.	Plano de Información:	SITUACIÓN DE LA ACTUACIÓN SOBRE EL PLANEAMIENTO VIGENTE.
I.02.	Plano de Información:	ANÁLISIS FOTOGRÁFICO.
I.03.	Plano de Información:	SERVICIOS URBANOS EXISTENTES.
OD.01	Plano de Ordenación:	CALIFICACIÓN. ALINEACIONES Y RASANTES (1/1.000).
R-01	Plano Refundido:	Plano Nº 11. DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO.
R-02	Plano Refundido:	Plano Nº 12. ALINEACIONES Y RASANTES.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
Sesión de: 24 de septiembre de 2020
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Cód. [redacted] Verificación: https://marcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 35

DOCUMENTO 1: MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Sesión de: 24 de septiembre de 2020
Cód. Validación: EXTREMADURA
Verificación: https://marcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 35

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida, a fecha de: 24 de septiembre de 2020

1. DATOS GENERALES.

1.1. Peticionario.

El presente documento tiene por objeto la redacción de la Modificación Puntual Nº 05 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santa Marta de Magasca (Cáceres). La Modificación se realiza a petición del Excmo. Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca, con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza de España, nº 1, de Santa Marta de Magasca, C.P. 10.198 (Cáceres).

Su redacción se fundamenta en la necesidad de ampliación de la actual Residencia de Ancianos Municipal. Para ello, el Ayuntamiento ha adquirido unos terrenos colindantes con la misma, idóneos para su futura ampliación, actualmente clasificados por el vigente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano como Suelo No Urbanizable, aun contando con servicios urbanísticos a pie de parcela. Se redacta la presente Modificación Puntual al objeto de reclasificar el terreno que debe de dar soporte a dicha ampliación, de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano Consolidado con destino Dotacional–Equipamiento (D-E) y uso pormenorizado Sanitario–Asistencial (DE-SA).

Actúa en nombre y representación del Ayuntamiento, D. Raúl Gutiérrez Mariscal, en condición de Alcalde-Presidente de la localidad.

1.2. Encargo.

El encargo se realiza a la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (OTUDTS) de la Mancomunidad de Municipios Comarca de Trujillo.

El técnico redactor de la presente Modificación Puntual de Planeamiento es Carlos Martín Roncero, en calidad de Arquitecto – Director de la misma.

1.3. Efectos.

La presente Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santa Marta de Magasca entrará en vigor una vez publicado, en el Diario Oficial de Extremadura, el acuerdo de su aprobación definitiva, quedando derogado desde ese momento las condiciones anteriores que regían sobre dicho ámbito.

La aprobación inicial de la modificación por parte del Pleno de Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca, determinará por si sola la suspensión del otorgamiento de licencias en el área afectada por la presente innovación de planeamiento, que no podrá ser superior a dos años, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS).

Cualquier interesado tendrá derecho a consultar, en el Ayuntamiento, toda la documentación de la modificación, durante los periodos de información pública y una vez se produzca su entrada en vigor.

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Cód. Validación: [illegible] | Verificación: https://oficinavirtual.comarcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 35

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida, a fecha de: 24 de septiembre de 2020

2. ANTECEDENTES URBANÍSTICOS DE LA MODIFICACIÓN.

2.1. Planeamiento Vigente.

- Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santa Marta de Magasca (PDSU).
- Plan General Municipal de Santa Marta de Magasca (sin aprobación inicial).

Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

El instrumento de planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Santa Marta de Magasca, consiste en un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, aprobado definitivamente con fecha 19 de diciembre de 1986 y publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de fecha 09 de marzo de 1988, como queda de manifiesto en la ficha adjunta extraída de la consulta de planeamiento urbanístico y territorial realizada en el Sistema de Información Territorial de Extremadura (SITEx).

Estas normas constituyen un instrumento de planeamiento general no adaptado a la legislación urbanística vigente en Extremadura, la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), la cual no contempla esta figura entre los instrumentos de planeamiento de ordenación urbanística, muy al contrario, insta a que los municipios adapten a la LOTUS aquellas normas que hayan quedado desfasadas, como es el caso del PDSU de Santa Marta de Magasca, motivo por el cual se encuentra en elaboración el Plan General Municipal.

INFORMACIÓN GENERAL	
Figura urbanística	PROYECTO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO
Ámbito territorial	Santa Marta de Magasca
Estado	Vigente
Equipo redactor	HURTADO URRUTIA, MIGUEL
Alcance	
Referencia	PDSU

TRÁMITES	
Fecha del trámite	Trámite
12/02/1986	Aprobación inicial
09/03/1986	Información pública de la aprobación inicial en prensa
12/03/1986	Información pública de la aprobación inicial en BOP
19/12/1986	Aprobación Definitiva
09/03/1988	Publicación en BOP de la aprobación definitiva

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Cód. Validación: EXTREMADURA
Verificación: https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 35

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida, a 24 de septiembre de 2020

Modificaciones Puntuales del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

Desde su entrada en vigor, el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santa Marta de Magasca ha sido modificado en cuatro ocasiones, estando aprobadas definitivamente las Modificaciones Puntuales M-001 y M-003, estando pendientes de aprobación las restantes (M-002 y M-004).

Según consulta de planeamiento urbanístico y territorial realizada en el Sistema de Información Territorial de Extremadura (SITEx), las Modificaciones Puntuales son las que a continuación se detallan:

- Modificación Puntual Nº 01 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santa Marta de Magasca (M-001), con aprobación definitiva de fecha 4 de febrero de 1993 y publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 10 de diciembre de 1994.

INFORMACIÓN GENERAL	
Figura urbanística	MODIFICACION DE PDSU
Ámbito territorial	Santa Marta de Magasca
Estado	Vigente
Equipo redactor	Carlos Alonso Muñoz
Alcance	
Referencia	PDSU.M-001

TRÁMITES	
Fecha del trámite	Trámite
11/02/1992	Aprobación inicial
21/03/1992	Información pública de la aprobación inicial en prensa
29/04/1992	Información pública de la aprobación inicial en BOP
11/06/1992	Aprobación Provisional
04/02/1993	Aprobación Definitiva
10/12/1994	Publicación en DOE de la aprobación definitiva

- Modificación Puntual Nº 02 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santa Marta de Magasca (M-002), en tramitación, con aprobación inicial de fecha 21 de abril de 2008 y publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de julio de 2008.

INFORMACIÓN GENERAL	
Figura urbanística	Modificación PDSU
Ámbito territorial	Santa Marta de Magasca
Estado	En trámite
Equipo redactor	DESCONOCIDO
Alcance	
Referencia	PDSU.M-002

TRÁMITES	
Fecha del trámite	Trámite
21/04/2008	Aprobación inicial
11/07/2008	Información pública de la aprobación inicial en BOP
15/07/2008	Información pública de la aprobación inicial en DOE

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Cód. Validación: EXTREMADURA
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 35

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:

- Modificación Puntual Nº 03 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santa Marta de Magasca (M-003), con aprobación definitiva de fecha 29 de noviembre de 2012 y publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 9 de enero de 1994.

De entre las diversas Modificación Puntuales que ha sufrido el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, cabe reseñar la presente Modificación puesto que consiste en la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano con destino Dotacional, al objeto de construcción de una Residencia Geriátrica.

Dicha modificación enlaza con la Modificación Puntual que ahora nos ocupa (M-005), la cual se fundamenta en la necesidad de ampliación de la actual Residencia de Ancianos Municipal y se redacta al objeto de reclasificar los terrenos colindantes con los ya reclasificados por la Modificación Puntual Nº 3 (M-003), de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano Consolidado con destino Dotacional–Equipamiento (D-E) y uso pormenorizado Sanitario–Asistencial (DE-SA).

INFORMACIÓN GENERAL	
Figura urbanística	Mod. p. nº 3 PDSU, cons en reclas de SNU a SU uso dotac.para constr. una Residenc Geriatr
Ámbito territorial	Santa Marta de Magasca
Estado	Vigente
Equipo redactor	FRANCISCO JAVIER RUBIO MURIEL
Alcance	
Referencia	PDSU.M-003

TRÁMITES	
Fecha del trámite	Trámite
12/06/2012	Aprobación inicial
18/06/2012	Información pública de la aprobación inicial en BOP
21/06/2012	Información pública de la aprobación inicial en DOE
18/07/2012	Información pública de la aprobación inicial en prensa
18/10/2012	Aprobación Provisional
29/11/2012	Acuerdo de la CUOTEX: aprobación definitiva
29/11/2012	Aprobación Definitiva
02/01/2013	Depósito en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
09/01/2013	Publicación en DOE de la aprobación definitiva

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población Rural y Territorio
Sesión de: 24 de septiembre de 2020
Cód. Validación: EXTREMADURA
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 35

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

- Modificación Puntual Nº 04 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santa Marta de Magasca (M-004), en tramitación, con aprobación inicial de fecha 18 de diciembre de 2014 y publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 2 de febrero de 2015.

INFORMACIÓN GENERAL	
Figura urbanística	Modificación puntual nº 4 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano
Ámbito territorial	Santa Marta de Magasca
Estado	En trámite
Equipo redactor	DESCONOCIDO
Alcance	Estructural
Referencia	PDSU.M-004

TRÁMITES	
Fecha del trámite	Trámite
18/12/2014	Aprobación inicial
02/02/2015	Información pública de la aprobación inicial en DOE

Plan General Municipal (sin aprobación).

Plan General Municipal de Santa Marta de Magasca, en tramitación, con acuerdo de aprobación inicial de fecha 30 de diciembre de 2011, como queda de manifiesto en la ficha adjunta extraída de la consulta de planeamiento urbanístico y territorial realizada en el Sistema de Información Territorial de Extremadura (SITEx).

INFORMACIÓN GENERAL	
Figura urbanística	PLAN GENERAL MUNICIPAL
Ámbito territorial	Santa Marta de Magasca
Estado	En trámite
Equipo redactor	LUIS SARTORIUS SÁENZ
Alcance	Estructural
Referencia	PGM

TRÁMITES	
Fecha del trámite	Trámite
21/02/2011	Información pública de la aprobación inicial en DOE
30/12/2011	Aprobación inicial

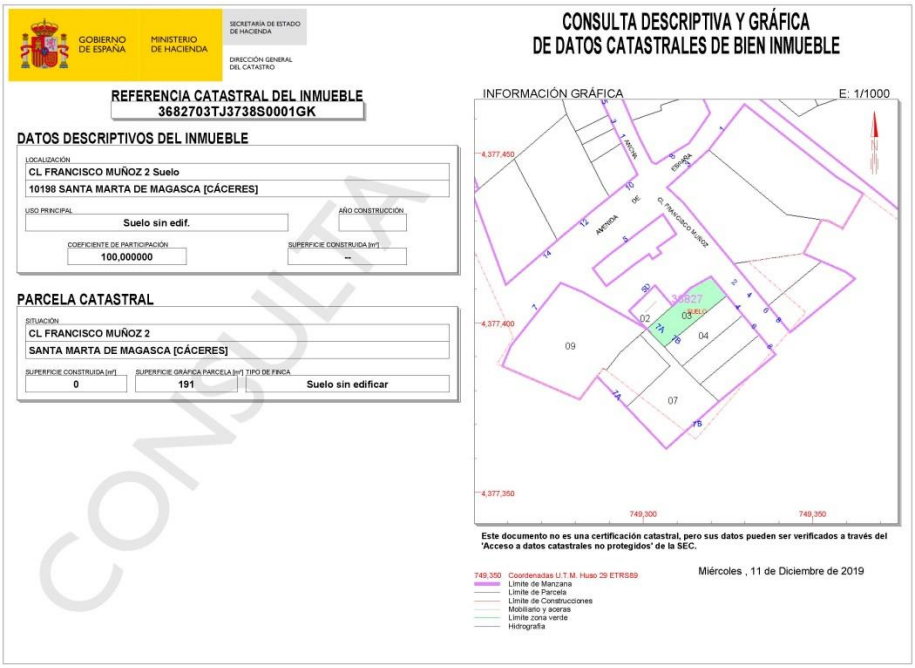
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En virtud de: 24 de septiembre de 2020
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población Extremeña y Territorio
EXTREMADURA
Cód. Validación: 6FSYSA9MDAA3MSGWPQDLZ7CFA | Verificación: https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/ | Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 35

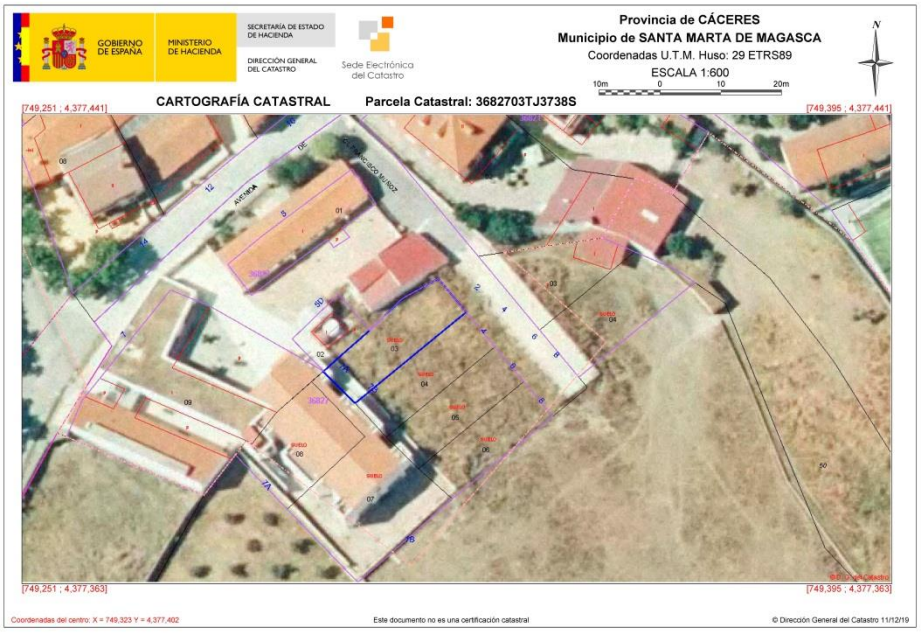
C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

2.2. Ámbito espacial de la Modificación.

El ámbito de actuación al que afecta la presente Modificación Puntual de Planeamiento es el área constituida por las siguientes parcelas catastrales, recientemente adquiridas por el Ayuntamiento, según solicitud emitida por el Alcalde Presidente de la localidad, con fecha 10 de diciembre de 2019:

- **Referencia catastral: 3682703TJ3738S0001GK.**
- **Superficie gráfica parcela: 191 m2s.**

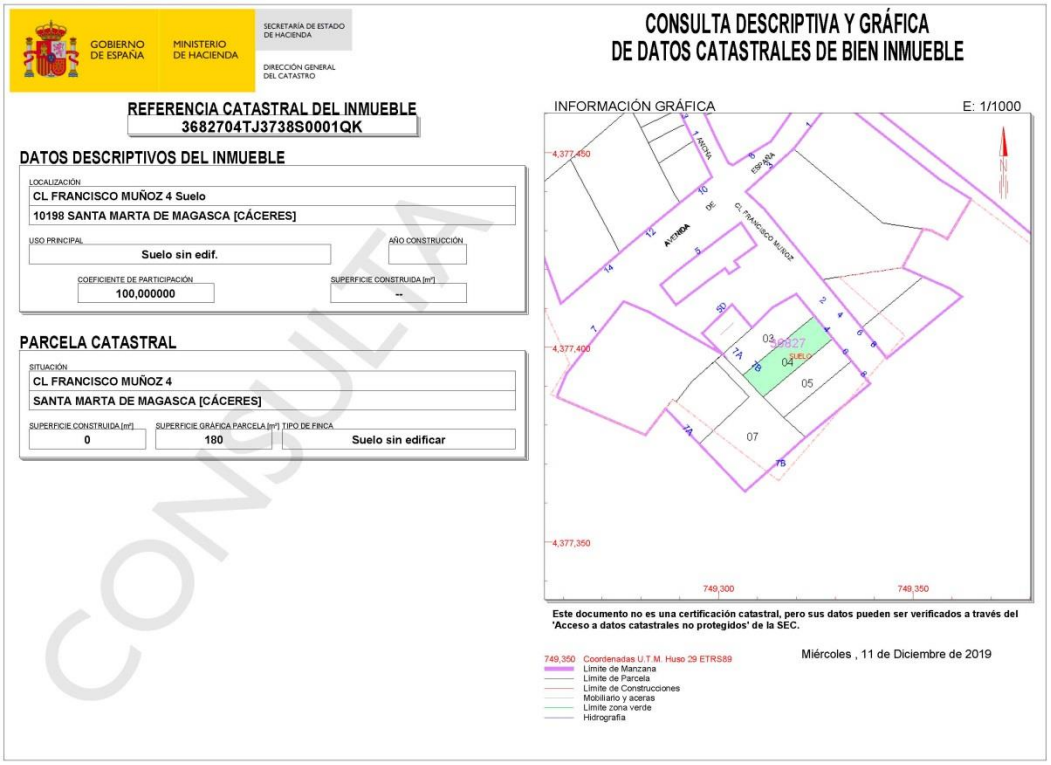




Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida, a
Sesión de: 24 de septiembre de 2020
EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Cód. Validación: FSYSA9MDAA3MSGV
Verificación: https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 35

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

- **Referencia catastral: 3682704TJ3738S0001QK.**
- **Superficie gráfica parcela: 180 m2s.**



GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE HACIENDA — SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA — DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
3682704TJ3738S0001QK

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
CL FRANCISCO MUÑOZ 4 Suelo
10198 SANTA MARTA DE MAGASCA [CÁCERES]

USO PRINCIPAL: Suelo sin edif.
AÑO CONSTRUCCIÓN:
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: 100,000000
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]: --

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN
CL FRANCISCO MUÑOZ 4
SANTA MARTA DE MAGASCA [CÁCERES]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m²]	TIPO DE FINCA
0	180	Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA — E: 1/1000

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

749,350 Coordenadas U.T.M. Huso 29 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Miércoles , 11 de Diciembre de 2019

CONSULTA



GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE HACIENDA — SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA — DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO — Sede Electrónica del Catastro

Provincia de CÁCERES
Municipio de SANTA MARTA DE MAGASCA
Coordenadas U.T.M. Huso: 29 ETRS89
ESCALA 1:500
10m 0 10 20m

CARTOGRAFÍA CATASTRAL — Parcela Catastral: 3682704TJ3738S

Coordenadas del centro: X = 749,321 Y = 4,377,394

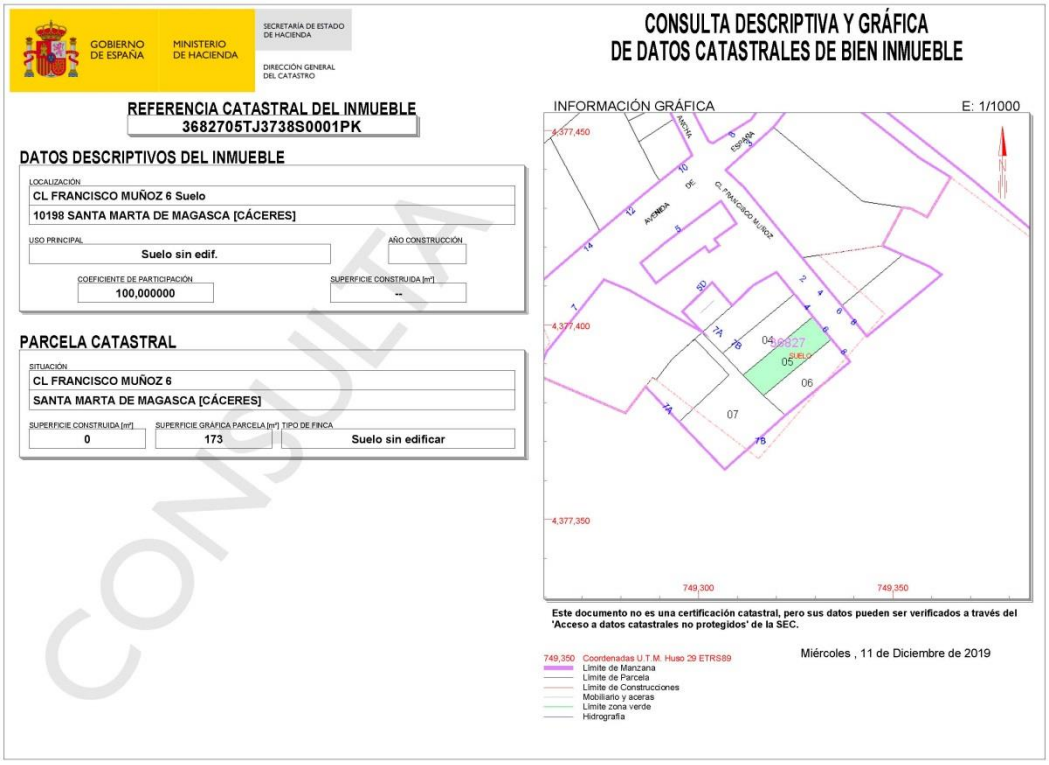
Este documento no es una certificación catastral

© Dirección General del Catastro 11/12/19

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida, a fecha de: 24 de septiembre de 2020
Secretaría
EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población Sostenible, Medio Ambiente y Territorio
Cód. Validación: 6FSYSA9MDAA3MSGVPQDLACF | Verificación: https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/ | Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 35

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

- **Referencia catastral: 3682705TJ3738S0001PK.**
- **Superficie gráfica parcela: 173 m2s.**



GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE HACIENDA — SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA — DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
3682705TJ3738S0001PK

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
CL FRANCISCO MUÑOZ 6 Suelo
10198 SANTA MARTA DE MAGASCA [CÁCERES]

USO PRINCIPAL: Suelo sin edif.
AÑO CONSTRUCCIÓN:
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: 100,000000
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]: --

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN
CL FRANCISCO MUÑOZ 6
SANTA MARTA DE MAGASCA [CÁCERES]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m²]	TIPO DE FINCA
0	173	Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA — E: 1/1000

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

749,350 Coordenadas U.T.M. Huso 29 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Miércoles , 11 de Diciembre de 2019

CONSULTA



GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE HACIENDA — SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA — DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO — Sede Electrónica del Catastro

Provincia de CÁCERES
Municipio de SANTA MARTA DE MAGASCA
Coordenadas U.T.M. Huso: 29 ETRS89
ESCALA 1:500
10m 0 10 20m

CARTOGRAFÍA CATASTRAL — Parcela Catastral: 3682705TJ3738S

Coordenadas del centro: X = 749,323 Y = 4,377,392

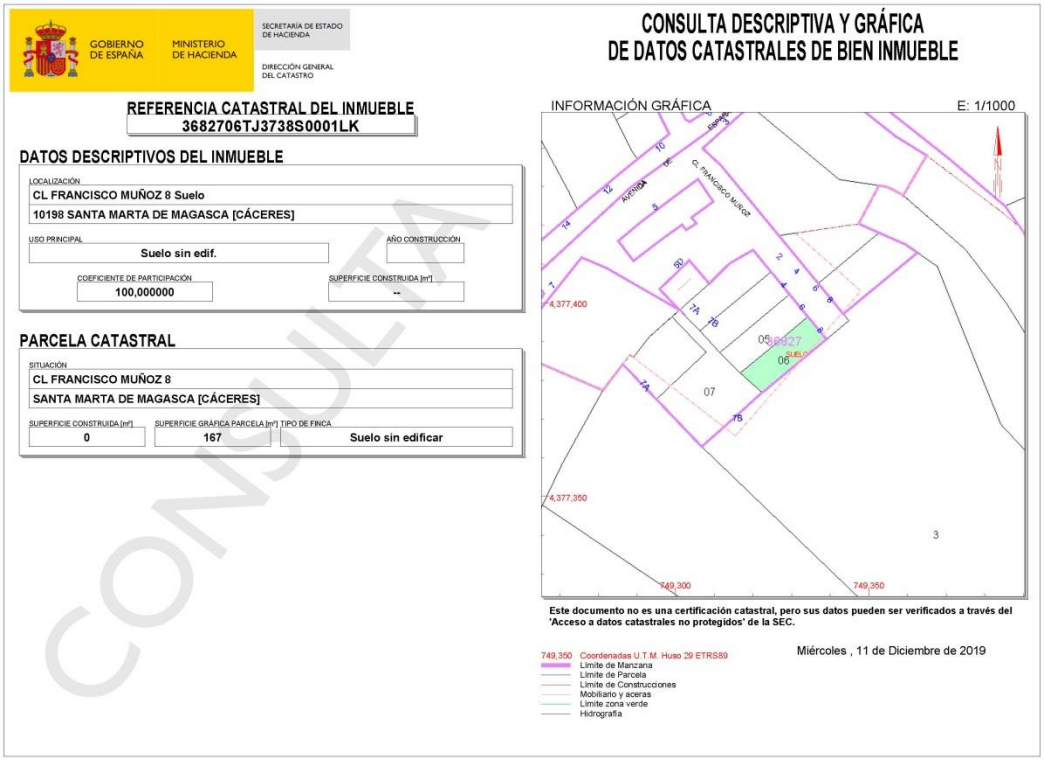
Este documento no es una certificación catastral

© Dirección General del Catastro 11/12/19

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
Sesión de: 24 de septiembre de 2020
EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población Territorio
Cód. Validación: FCFSYSA9MDAA3MSGVPDDLACFC | Verificación: https://oguvat.comarcatrujillo.sedelectronica.es/ | Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 35

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

- **Referencia catastral: 3682706TJ3738S0001LK.**
- **Superficie gráfica parcela: 167 m2s.**



GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE HACIENDA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
3682706TJ3738S0001LK

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
CL FRANCISCO MUÑOZ 8 Suelo
10198 SANTA MARTA DE MAGASCA [CÁCERES]

USO PRINCIPAL: Suelo sin edif.
AÑO CONSTRUCCIÓN:
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: 100,000000
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]: --

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN
CL FRANCISCO MUÑOZ 8
SANTA MARTA DE MAGASCA [CÁCERES]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m²]	TIPO DE FINCA
0	167	Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/1000

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

749,350 Coordenadas U.T.M. Huso 29 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Miércoles , 11 de Diciembre de 2019



GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE HACIENDA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO · Sede Electrónica del Catastro

Provincia de CÁCERES
Municipio de SANTA MARTA DE MAGASCA
Coordenadas U.T.M. Huso: 29 ETRS89
ESCALA 1:500
10m 0 10 20m

CARTOGRAFÍA CATASTRAL Parcela Catastral: 3682706TJ3738S

Coordenadas del centro: X = 749,328 Y = 4,377,387
Este documento no es una certificación catastral
© Dirección General del Catastro 11/12/19

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
Sesión de: 24 de septiembre de 2020
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población Sostenible y Territorio
EXTREMADURA
Cód. Validación: 6FSYSA9MDAA3MSGVPQDLACFSYS | Verificación: https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 35

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416



Además de las cuatro parcelas catastrales anteriormente descritas, forma parte del ámbito de la presente Modificación Puntual la superficie de suelo ocupada el viario público a que dan frente las parcelas catastrales anteriormente descritas. Dicho vial se encuentra parcialmente urbanizado, contando con pavimentación, abastecimiento de aguas y red de saneamiento, además de suministro de electricidad y alumbrado público.



La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Cód. Validación: 6FSYSA9MDAA3MSGVPQDLZ2ACF | Verificación en https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/ | Fecha: 24 de septiembre de 2020
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 35

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

Forma parte del ámbito de actuación de la presente Modificación Puntual la superficie de suelo indicada en la siguiente imagen. Dicha superficie de suelo fue objeto de reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano Consolidado por parte de la Modificación Puntual Nº 4 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santa Marta de Magasca (M-004), la cual no ha continuado con su tramitación, contando con aprobación inicial de fecha 18 de diciembre de 2014 y publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 2 de febrero de 2015.

Según podemos extraer de la memoria de la Modificación Puntual Nº 4, la "modificación que se plantea afecta a suelo no urbanizable común adyacente al suelo urbano. La parcela está dotada de los servicios urbanísticos de abastecimiento de agua, saneamiento, alumbrado público y suministro de energía eléctrica. Estos terrenos tienen en total una superficie aproximada de 97,12 m2 y son íntegramente de propiedad del Ayuntamiento. Dividiéndose en 56,7 m2 que se agregarían a la parcela dotacional y 41 m2 que se agregarían al viario adyacente".

Dicha superficie de terreno se encuentra actualmente edificada y ocupada por la Sala Velatorio Municipal.

Realizada toma de datos in situ para la realización de la presente Modificación Puntual, se constata que la realidad materializada sobre el ámbito no se corresponde con la superficie reflejada en las previsiones de la Modificación Puntual Nº 4.

Dicha Modificación preveía la ocupación por parte del Velatorio Municipal de una superficie aproximada de 56,70 m2 de Suelo No Urbanizable, cuando la realidad arroja una superficie de 100,65 m2, destinados a uso Dotacional Equipamiento Sanitario – Asistencial (Sala Velatorio Municipal). Por tanto, la presente Modificación Puntual se redacta acorde a la realidad medida sobre el ámbito.



La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
EXTREMADURA
Cód. Validación: 6CFSYSA9MDAA3MSGWPQDLAFCA | Verificación: https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/ | Fecha: 24 de septiembre de 2020
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 35

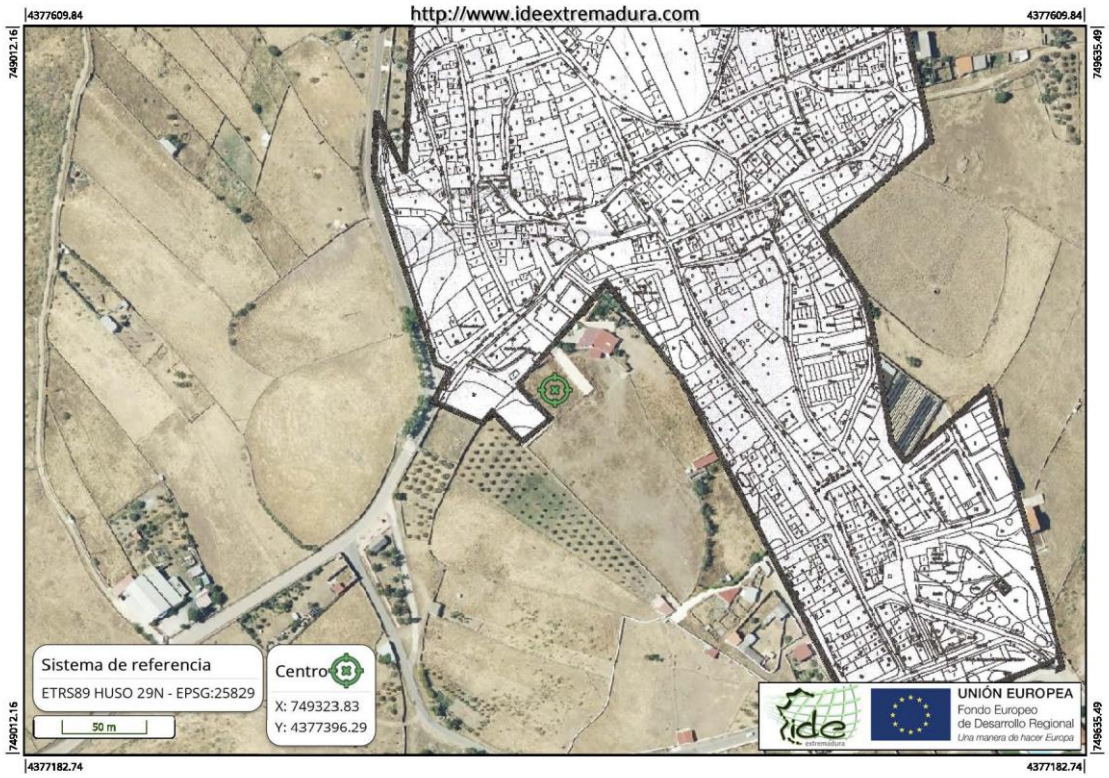
C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

2.3. Determinaciones Urbanísticas previstas para el Ámbito de Actuación.

La redacción de la presente Modificación Puntual Nº 5 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santa Marta de Magasca se fundamenta en la necesidad de ampliación de la actual Residencia de Ancianos Municipal. Para ello, el Ayuntamiento ha adquirido unos terrenos colindantes con la misma, idóneos para su futura ampliación, actualmente clasificados por el vigente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano como Suelo No Urbanizable. Se redacta la presente Modificación Puntual al objeto de reclasificar el terreno que debe de dar soporte a dicha ampliación, de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano Consolidado con destino Dotacional–Equipamiento (D-E) y uso pormenorizado Sanitario–Asistencial (DE-SA).

El instrumento de planeamiento urbanístico vigente en el municipio es el **Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santa Marta de Magasca**, aprobado definitivamente con fecha 19 de diciembre de 1986 y publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de fecha 09 de marzo de 1988. Estas normas constituyen un instrumento de planeamiento general no adaptado a la legislación urbanística vigente en Extremadura (Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura).

Atendiendo al Plano Nº 11 de Delimitación de Suelo Urbano, proveniente del refundido de la Modificación Puntual Nº 3 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, los terrenos objeto de la presente Modificación Puntual se encuentran clasificados como Suelo No Urbanizable.



La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
Sesión de: 24 de septiembre de 2020
Punto: 6.1
Cód. Validación: 6EFSYSA9MDAA3MSGVPQDLACFA | Verificación: https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 35

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:

La realidad física de los terrenos es que se encuentran urbanizados, contando dentro del ámbito de actuación con acceso rodado por vía pavimentada, abastecimiento de aguas y saneamiento, además de suministro de electricidad y alumbrado público a pie de parcela.

Dado que el destino del suelo objeto de reclasificación será el uso Dotacional – Equipamiento, pasamos a analizar lo relativo a dicho extremo en tanto en la Ley del Suelo Autonómica, como en el Reglamento de Planeamiento y el propio Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del municipio.

La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura define en su artículo 5.5.d) el **uso dotacional** como los usos que comprenden las instalaciones y servicios destinados a satisfacer las necesidades de la población, localizados en los sistemas de infraestructuras, redes de servicio y equipamientos de cualquier tipo (sanitario, educativo, cultural, etc.).

Por otro lado, atendiendo al Anexo I del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, referente a los Usos Urbanísticos del Suelo, podemos extraer lo siguiente:

- Se entiende por Uso Global el Uso genérico mayoritario asignado a una zona de ordenación urbanística que corresponde a las actividades y sectores económicos básicos: Residencial, Terciario, Industrial y Dotacional.

- Se entiende por Uso Pormenorizado el correspondiente a las diferentes tipologías en que pueden desagregarse los usos globales (plurifamiliar o unifamiliar, vivienda libre o protegida, comercial, hotelero, oficinas, etc.).

En dicho Anexo se define el Uso Dotacional (D) como aquel uso que comprende las actividades destinadas a dotar al ciudadano de los equipamientos y servicios necesarios para garantizar el funcionamiento de la ciudad y del sistema urbano, así como de su regulación administrativa, educación y cultura, salud, asistencia y bienestar social.

Se distinguen los siguientes usos dotacionales pormenorizados:

a) Uso de Comunicaciones (D-C): aquel uso que comprende las actividades destinadas al sistema de comunicaciones y transportes, incluidas las reservas de aparcamiento de vehículos, tanto públicos como privados.
b) Uso de Zonas Verdes (D-V): aquel uso que comprende los espacios libres y las zonas verdes de titularidad pública o privada, según establezca el planeamiento.
c) Uso de equipamientos (D-E): aquellos usos que comprenden las diferentes actividades, de carácter público o privado, destinados a la formación intelectual, asistencial o administrativo de los ciudadanos, así como de las infraestructuras y servicios necesarios para asegurar la funcionalidad urbana.

Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
Sesión de: 24 de septiembre de 2020
Punto: 6.1
Cód. Validación: EXTREMADURA
Verificación: https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 35

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

El suelo objeto de reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano por la presente Modificación Puntual tendrá por destino el Uso Dotacional–Equipamiento (D-E) y uso pormenorizado Sanitario–Asistencial (DE-SA).

En este sentido, el Anexo I define el Uso Sanitario - Asistencial (DE-SA) como aquel uso que comprende las actividades destinadas a la asistencia y prestación de servicios médicos o quirúrgicos incluso aquellos más generales como **residencias de ancianos**, centros geriátricos, de drogodependientes y de asistencia social en general, pudiendo tener titularidad pública o privada. En este último caso, la edificabilidad correspondiente consumirá aprovechamiento urbanístico

Finalmente, y atendiendo a las Normas Urbanísticas del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano en lo referente a Equipamientos, podemos extraer que el uso al que se pretende destinar el suelo objeto de reclasificación se encuentra entre los usos permitidos por las Normas, como queda de manifiesto en el Título III de las mismas (en concreto el artículo 3.1), sobre Condiciones de Uso e Higiénicas.

Según las Normas, a efectos de las presentes Ordenanzas se consideran los siguientes usos:

a. Viviendas en agrupaciones multifamiliares o con carácter unifamiliar.
b. Comercial
c. Oficinas públicas y privadas.
d. Espectáculos públicos y salas de reunión.
e. Hostelería.
f. Cultural.
g. Deportivo.
h. Sanitario.
i. Religioso.
j. Asistencial.
k. Garajes y almacenes.
l. Industrial, limitado al que sea compatible con la vivienda, compuesto por servicios artesanos, talleres y pequeña industria, situadas en plantas bajas de los edificios de viviendas o en edificio independiente. La potencia máxima instalada será, de 10 c.v. y sonoridad inferior a 50 decibelios, con prohibición de producir humos y vertidos contaminantes.

Visto lo anterior, no será necesario modificar el articulado de las Normas Urbanísticas en cuanto a usos se refiere, puesto que el uso Sanitario–Asistencial (DE-SA), se encuentra entre los expresamente permitidos por el planeamiento. Por tanto, el alcance de la presente Modificación afectará únicamente a la Planimetría del vigente PDSU.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
Sesión de: 24 de septiembre de 2020
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
EXTREMADURA
Cód. Validación: 6FSYSA9MDAA3MSGWPQDLZACFE | Verificación: https://oguvat.comarcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 35

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

2.4. Realidad Física del Ámbito de Actuación (situación de hecho).

El ámbito objeto de la presente Modificación Puntual se encuentra parcialmente urbanizado, contando con acceso rodado por vía pavimentada, abastecimiento de aguas y red de saneamiento, además de suministro de electricidad y alumbrado público.





La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
Sesión de: 24 de septiembre de 2020
Punto: 6.1
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población Sostenible y Territorio
Cód. Validación: 6FSYSA9MDAA3MSGWPQDLZACF | Verificación: https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 35

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

A continuación se realiza un análisis fotográfico de la realidad física del ámbito de actuación de la Modificación Puntual Nº 5 del PDSU de Santa Marta de Magasca.

Ámbito de la Modificación Puntual Nº 5:





La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
Sesión de: 24 de septiembre de 2020
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
EXTREMADURA
Cód. Validación: 6CFSYSA9MDAA3MSGVPQDLZACF | Verificación en https://oficinavirtual.comarcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 35

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

Vial objeto de inclusión en suelo urbano:





Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
Sesión de: 24 de septiembre de 2020
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA
Cód. Validación: 6CFSYSA9MDAA3MSGVPQDLACF | Verificación en https://oguvat.comarcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 35

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

Residencia de Ancianos:





La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
Sesión de: 24 de septiembre de 2020
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Cód. Validación: EXTREMADURA
Verificación: https://oguvat.comarcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 35

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

Sala Velatorio:



Consultorio Médico y Botiquín:



La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
Sesión de: 24 de septiembre de 2020
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Cód. Validación: EXTREMADURA
Verificación: https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 35

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

2.5. Conclusiones.

La redacción de la presente Modificación Puntual Nº 5 del PDSU de Santa Marta de Magasca se fundamenta en la necesidad de ampliación de la actual Residencia de Ancianos Municipal. Para ello, el Ayuntamiento ha adquirido unos terrenos colindantes con la misma, idóneos para su futura ampliación, actualmente clasificados por el vigente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano como Suelo No Urbanizable. Se redacta la presente Modificación Puntual al objeto de reclasificar el terreno que debe de dar soporte a dicha ampliación, de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano Consolidado con destino Dotacional–Equipamiento (D-E) y uso pormenorizado Sanitario–Asistencial (DE-SA).

La redacción de la presente modificación puntual ha tenido como origen el análisis previo por parte de los servicios técnicos y jurídicos de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad de Municipios Comarca de Trujillo, en coordinación con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca, de la situación real de los terrenos objeto de la presente Modificación Puntual.

El instrumento de planeamiento urbanístico vigente en el municipio es el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santa Marta de Magasca, aprobado definitivamente con fecha 19 de diciembre de 1986 y publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de fecha 09 de marzo de 1988. Estas normas constituyen un instrumento de planeamiento general no adaptado a la legislación urbanística vigente en Extremadura (Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura).

Atendiendo al Plano Nº 11 de Delimitación de Suelo Urbano, proveniente del refundido de la Modificación Puntual Nº 3 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, los terrenos objeto de la presente Modificación Puntual se encuentran clasificados como Suelo No Urbanizable.

La realidad física de los mismos es que se encuentran colindantes con el suelo urbano y con la actual Residencia de Ancianos objeto de ampliación, contando con acceso rodado por vía pavimentada, abastecimiento de aguas, saneamiento, suministro de electricidad y alumbrado público.

Por tanto, es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca reclasificar, mediante la presente Modificación Puntual, el terreno que debe de dar soporte a la ampliación de la Residencia de Ancianos, de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano Consolidado con destino Dotacional–Equipamiento (D-E) y uso pormenorizado Sanitario–Asistencial (DE-SA).

La aprobación definitiva de la presente Modificación Puntual podría implicar la modificación o adecuación de las previsiones del Plan General Municipal en cuanto a clasificación de suelo se refiere, debiendo adecuarse el mismo a las condiciones establecidas en la presente Modificación Puntual.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
Sesión de: 24 de septiembre de 2020
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
EXTREMADURA
Cód. Validación: 6FSYSA9MDAA3MSGWPQDLZ4CFE | Verificación: https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 35

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

3. OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN.

Como ya se haya indicado en apartados anteriores, el objetivo último de la presente Modificación Puntual se fundamenta en la necesidad de ampliación de la actual Residencia de Ancianos Municipal. Para ello, el Ayuntamiento ha adquirido unos terrenos colindantes con la misma, idóneos para su futura ampliación, actualmente clasificados por el vigente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano como Suelo No Urbanizable.

Se redacta la presente Modificación Puntual al objeto de reclasificar el terreno que debe de dar soporte a dicha ampliación, de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano Consolidado con destino Dotacional–Equipamiento (D-E) y uso pormenorizado Sanitario–Asistencial (DE-SA).

El ámbito de actuación al que afecta la presente Modificación Puntual de Planeamiento es el área constituida por las siguientes parcelas catastrales, recientemente adquiridas por el Ayuntamiento, según solicitud emitida por el Alcalde Presidente de la localidad, con fecha 10 de diciembre de 2019:

- Referencia catastral: 3682703TJ3738S0001GK.
- Superficie gráfica parcela: 191 m2s.

- Referencia catastral: 3682704TJ3738S0001QK.
- Superficie gráfica parcela: 180 m2s.

- Referencia catastral: 3682705TJ3738S0001PK.
- Superficie gráfica parcela: 173 m2s.

- Referencia catastral: 3682706TJ3738S0001LK.
- Superficie gráfica parcela: 167 m2s.

Además de las cuatro parcelas catastrales anteriormente descritas, forma parte del ámbito de la presente Modificación Puntual la superficie de suelo ocupada el viario público a que dan frente las parcelas catastrales anteriormente descritas. Dicho vial se encuentra parcialmente urbanizado, contando con pavimentación, abastecimiento de aguas y red de saneamiento, además de suministro de electricidad y alumbrado público.

Además, tal y como podemos observar en el esquema siguiente, la delimitación de suelo urbano deja en suelo rústico una superficie de suelo actualmente ocupada por el Velatorio Municipal. Dicha superficie de suelo fue objeto de reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano Consolidado por parte de la Modificación Puntual Nº 4 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santa Marta de Magasca, la cual no ha continuado con su tramitación, contando con aprobación inicial de fecha 18 de diciembre de 2014 y publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 2 de febrero de 2015. Dicha superficie de terreno se encuentra actualmente edificada y ocupada por la Sala Velatorio Municipal, por tanto, formará parte del ámbito de actuación de la presente Modificación Puntual Nº 5, quedando en suspenso la tramitación de la Modificación Puntual Nº 4.

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
Sesión de: 24 de septiembre de 2020
Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
Cód. Validación: 6EXTREMADURA
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 35

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416



PARCELA	DESTINO URBANÍSTICO DEL SUELO	SUPERFICIE (m2s)
3682703TJ3738S0001GK	Uso Global: Dotacional – Equipamiento (D-E) Uso Pormenorizado: Sanitario Asistencial (DE-SA)	191,00 m2s
3682704TJ3738S0001QK	Uso Global: Dotacional – Equipamiento (D-E) Uso Pormenorizado: Sanitario Asistencial (DE-SA)	180,00 m2s
3682705TJ3738S0001PK	Uso Global: Dotacional – Equipamiento (D-E) Uso Pormenorizado: Sanitario Asistencial (DE-SA)	173,00 m2s
3682706TJ3738S0001LK	Uso Global: Dotacional – Equipamiento (D-E) Uso Pormenorizado: Sanitario Asistencial (DE-SA)	167,00 m2s
Ámbito de la Modificación Puntual Nº 4 del Proyecto de Delimitación de Suelo (actualmente ocupado por el Velatorio Municipal)	Uso Global: Dotacional – Equipamiento (D-E) Uso Pormenorizado: Sanitario Asistencial (DE-SA)	100,65 m2s
Viario Público	Dotacional - Viario Público	283,59 m2s
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN		**1.095,24 m2s**

RESUMEN POR USOS GLOBALES		
DOTACIONAL	Equipamientos (Sanitario – Asistencial)	811,65 m2s
	Viario	283,59 m2s
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN		**1.095,24 m2s**

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
Sesión de: 24 de septiembre de 2020
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Cód. Validación: 6ZTREMADARACFSYSA9MDAA3MSGV | Verificación: https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/ | Página 27 de 35
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 35

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
Sesión de: 24 de septiembre de 2020

4. JUSTIFICACIÓN DE LA INNOVACIÓN.

4.1. Justificación de la innovación respecto a las determinaciones de los artículos 103-105 del RPLANEx y artículo 50 de la LOTUS.

La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura no contempla de forma específica en su articulado el concepto de modificación de los instrumentos de planeamiento general, salvo lo especificado en el artículo 50 de la misma, referente a efectos, vigencia, modificación y revisión de los instrumentos de planeamiento general, donde se especifica que la revisión y la modificación de los Planes Generales Municipales se sujetará a los mismos trámites prescritos para su aprobación, que cualquier modificación deberá contener un documento refundido de forma que el Plan Municipal se mantenga actualizado y que la revisión de los Planes Generales Municipales se realizará cuando se den las condiciones que ellos mismos determinen, y siempre que concurran las siguientes circunstancias:

- Modificación del modelo urbano definido.
- Modificación que, por si misma o por acumulación de las aprobadas desde su vigencia, impliquen un incremento superior al 50% del suelo urbano.

El concepto de modificación del planeamiento lo encontramos en el artículo 104 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura (RPLANEX), que define Modificación de los instrumentos de ordenación urbanística como toda innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística no subsumible en el artículo 103, referido a la revisión de las determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística.

En ese sentido se manifiesta el RPLANEX, cuando en su artículo 104.1 define la modificación por exclusión de lo que sea revisión: “toda reconsideración de los elementos del contenido de los planes de ordenación urbanística no subsumible en el artículo anterior (dedicado a la revisión) supondrá y requerirá su modificación”. En la presente innovación no concurre ninguno de los supuestos de revisión, por lo que procede la tramitación de una Modificación de Planeamiento.

La presente innovación de planeamiento:

- No supone una alteración sustancial de la ordenación, ni desvirtúa el modelo territorial adoptado por el planeamiento vigente, por lo que según lo expresado en los artículos 103 y siguientes del RPLANEx, y el artículo 50 de la LOTUS, se redacta la presente modificación.
- No comporta diferente calificación de zonas verdes o espacios libres públicos.
- No implica la legalización automática de actuaciones clandestinas o ilegales ni se pretenden legalizar actuaciones urbanísticas disconformes con la ordenación territorial y urbanística en vigor.
- No se recalifican parcelas cuyo uso precedente haya sido el uso docente o sanitario, elementos funciones de las redes de infraestructura general e instalaciones adscritas a Defensa Nacional.

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población Activa y Territorio
Cód. Validación: EXTREMADURA
Verificación: https://sede.comarcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 35

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:

- La presente Modificación, dado que altera parcialmente el planeamiento vigente, se acompaña de un documento de refundición que refleja tanto las nuevas determinaciones como las que quedan en vigor, a fin de reemplazar la antigua documentación.

Por otro lado, en cumplimiento del artículo 105 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, toda innovación de la ordenación establecida por un instrumento de ordenación urbanística que aumente el aprovechamiento lucrativo privado de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público o descalifique los terrenos destinados a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o de limitación del precio de venta o alquiler, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas previstas respecto del aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro, así como asegurar la mejor realización posible de los estándares de calidad de la ordenación previstos del presente Reglamento.

Al respecto indicar que el objetivo último de la presente Modificación Puntual se fundamenta en la necesidad de ampliación de la actual Residencia de Ancianos Municipal. Para ello, el Ayuntamiento ha adquirido unos terrenos colindantes con la misma, idóneos para su futura ampliación, actualmente clasificados por el vigente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano como Suelo No Urbanizable. Se redacta la presente Modificación Puntual al objeto de reclasificar el terreno que debe de dar soporte a dicha ampliación, de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano Consolidado con **destino Dotacional–Equipamiento (D-E) y uso pormenorizado Sanitario–Asistencial (DE-SA), de titularidad pública, por tanto, no generando consumo de aprovechamiento urbanístico**

Por tanto, dado que la innovación pretendida no aumenta el aprovechamiento lucrativo privado de ningún terreno, no desafecta suelo de un destino público ni descalifica terrenos destinados a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, no se hace necesario contemplar medidas compensatorias algunas (cesiones), establecidas en los artículos 27 – 30 del RPLANEx.

4.2. Justificación de la innovación respecto a las determinaciones de los artículos 27-30 del RPLANEx.

Como ya ha quedado justificado en el apartado anterior, dado que la innovación pretendida no aumenta el aprovechamiento lucrativo privado de ningún terreno, puesto que se trata de una reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano con destino **Dotacional–Equipamiento (D-E) y uso pormenorizado Sanitario–Asistencial (DE-SA), de titularidad pública, y por tanto, no generando consumo de aprovechamiento urbanístico**, no se hace necesario contemplar medidas compensatorias algunas, establecidas en los artículos 27 – 30 del RPLANEx.

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población Rural y Territorio
Sesión nº: 6/21 de: 24 de septiembre de 2020
Cód. Validación: 6EXTEMADARACFSYSA9MDAA3MSGV | Verificación: https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 35

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

Fdo. Estela Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
Sesión de: 24 de septiembre de 2020

5. HOMOLOGACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

Forma parte de la Ordenación Estructural de la presente Modificación Puntual:

- Identificación del suelo urbano y clasificación del suelo urbanizable del municipio.
- La categorización, ordenación y regulación del suelo rústico del término municipal con las mismas determinaciones que las establecidas en esta Ley cuando no esté asumido en dicho ámbito un Plan de Suelo Rústico.
- La delimitación de los sectores en suelo urbano y suelo urbanizable con indicación de los objetivos, criterios y condiciones básicas de ordenación, al menos uso global, aprovechamiento, cesiones obligatorias y modalidad de ejecución.
- Señalamiento de los sistemas generales de rango supramunicipal en desarrollo de los
- Planes Territoriales.
- Señalamiento de los sistemas generales urbanos en los núcleos de relevancia territorial.
- Delimitación de áreas de reparto y determinación de sus aprovechamientos, donde proceda.
- Evaluación de la sostenibilidad urbana mediante la cuantificación de los estándares existentes y justificación de las medidas para alcanzar o mejorar, en su caso, los indicadores urbanísticos de sostenibilidad urbana definidos en esta Ley, en su caso, en los Planes Territoriales.
- Identificación de los ámbitos y situaciones de fuera de ordenación derivados de las determinaciones estructurales.
- Reserva de viviendas de protección oficial en aplicación de las políticas de vivienda y legislación estatal.

Forma parte de la Ordenación Detallada de la presente Modificación Puntual:

- En suelo urbano el trazado pormenorizado del diseño urbano con viales, espacios públicos destinados a espacios libres o dotaciones públicas y espacios privados.
- Usos pormenorizados y ordenanzas tipológicas de edificación.
- Identificación de los ámbitos y situaciones de fuera de ordenación derivados de las determinaciones detalladas.

6. AFECCIONES.

No se detectan afecciones sobre el ámbito de actuación de la presente Modificación Puntual. No obstante, en el trámite de consulta se solicitarán cuantos Informes Sectoriales sean pertinentes, al objeto de constatar la inexistencia de afecciones sobre el ámbito.

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Cód. Validación: [illegible]
Verificación: https://sede.comarcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 35

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

7. EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN. JUSTIFICACIÓN DE LA LEY 16/2015, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

La evaluación ambiental de planes y programas tienes por objeto la integración de los aspectos ambientales en el procedimiento de aprobación de los planes y programas que puedan tener aspectos significativos sobre el medio ambiente, con el fin de conseguir un elevado nivel de protección ambiental.

La presente Modificación Puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santa Marta de Magasca se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. En concreto, el artículo 6, apartado 2, letra a) de dicha Ley establece que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones menores de los planes y programas a que se refiere el apartado 1 de dicho artículo.

Atendiendo a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la determinación de la necesidad de someter un instrumento de planeamiento a evaluación ambiental estratégica se realizará conforme a lo establecido en los artículos 38 (evaluación ambiental estratégica ordinaria) y artículo 49 (evaluación ambiental estratégica simplificada).

En base al artículo 49, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones menores y revisiones de los instrumentos de ordenación urbanística que:

- Planes Generales Municipales y Normas Subsidiarias de Planeamiento que alteren la clasificación del suelo rústico.
- Planes Generales Municipales y Normas Subsidiarias de Planeamiento que alteren las condiciones de calificación del suelo no urbanizable ó supongan la admisión de nuevos usos o de más intensidades de usos, en suelo rústico de protección ambiental, natural, paisajística, cultural y arqueológica.
- Planes Generales Municipales y Planes Parciales que afecten a suelo urbano, cuando supongan la ampliación o modificación de las condiciones para el establecimiento de proyectos y actividades sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria.
- Planes Especiales de Ordenación que modifiquen las determinaciones del planeamiento general y tengan por objeto la definición o la protección del paisaje o el medio natural.

Como ya se haya indicado en apartados anteriores, el objetivo último de la presente Modificación Puntual se fundamenta en la necesidad de ampliación de la actual Residencia de Ancianos Municipal. Para ello, el Ayuntamiento ha adquirido unos terrenos colindantes con la misma, idóneos para su futura ampliación, actualmente clasificados por el vigente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano como Suelo No Urbanizable. Es por ello que redacta la presente Modificación Puntual al objeto de reclasificar el terreno que debe de dar soporte a dicha ampliación, de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano Consolidado con destino Dotacional–Equipamiento y uso pormenorizado Sanitario–Asistencial (DE-SA).

A efectos de solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, dentro del procedimiento de aprobación del plan, el Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En la sesión de: 24 de septiembre de 2020
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA
Cód. Validación: FCFSYSA9MDAA3MSGWPQDLACFA | Verificación: https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 35

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento de evaluación ambiental estratégico.

El órgano ambiental, una vez realizadas las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, resolverá mediante la emisión del informe ambiental estratégico, que determinará si el plan debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente o que el plan no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.

Atendiendo a todo lo expuesto, será el órgano ambiental quien determine la necesidad o no de sometimiento de la Modificación al procedimiento de evaluación ambiental, en base a que pueda ocasionar o no efectos significativos sobre el medio ambiente.

8. ARTICULADO AFECTADO POR LA MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO.

La presente Modificación Puntual Nº 05 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santa Marta de Magasca afecta única y exclusivamente a la Planimetría, sin afectar en ningún momento al articulado normativo del mismo.

En concreto, afecta y modifica los siguientes Planos Normativos:

- **Plano de Ordenación Nº 11: Delimitación de Suelo Urbano** (proveniente de la modificación puntual PDSU.M-003).

- **Plano de Ordenación Nº 12: Alineaciones y Rasantes** (proveniente de la modificación puntual PDSU.M-001).

Las innovaciones de cualquier plan de ordenación urbanística que afecten a la clasificación del suelo o al destino público de éste, deberán actualizar completamente la documentación relativa a tales extremos.

En base al artículo 50.5 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, cualquier modificación deberá contener un documento refundido de forma que el Plan Municipal se mantenga actualizado. Es por ello que con la presente Modificación Puntual se hace entrega del correspondiente refundido.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Carlos MARTÍN RONCERO

Arquitecto-Director OTUDTS
Mancomunidad Comarca de Trujillo

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
Sesión de: 24 de septiembre de 2020
Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
Cód. Validación: EXTREMADURA
Verificación: https://oguvat.comarcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 35

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

9. ANEXOS.

ANEXO 1. **REFUNDIDO**.

Las innovaciones de cualquier plan de ordenación urbanística que afecten a la clasificación del suelo o al destino público de éste, deberán actualizar completamente la documentación relativa a tales extremos. Cualquier modificación deberá contener un documento refundido de forma que el Plan Municipal se mantenga actualizado (Art. 50.5 LOTUS).

La Modificación Puntual Nº 05 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santa Marta de Magasca afecta única y exclusivamente a la Planimetría, sin afectar en ningún momento al articulado normativo del mismo.

En concreto, afecta y modifica los siguientes Planos Normativos:

- **Plano de Ordenación Nº 11: Delimitación de Suelo Urbano** (proveniente de la modificación puntual PDSU.M-003).

- **Plano de Ordenación Nº 12: Alineaciones y Rasantes** (proveniente de la modificación puntual PDSU.M-001).

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida, Sesión de: 24 de septiembre de 2020
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
EXTREMADURA
Cód. Validación: 6CFSYSA9MDAA3MSGVPQDLZ4CA | Verificación: https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 35

DOCUMENTO 2: PLANOS DE INFORMACIÓN Y ORDENACIÓN

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Sesión de: 24 de septiembre de 2020
Cód. Validación: EXTREMADURA
Verificación: https://marcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 35

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
Sesión de: 24 de septiembre de 2020

I.01.	Plano de Información:	SITUACIÓN DE LA ACTUACIÓN SOBRE EL PLANEAMIENTO VIGENTE.
I.02.	Plano de Información:	ANÁLISIS FOTOGRÁFICO.
I.03.	Plano de Información:	SERVICIOS URBANOS EXISTENTES.
OD.01	Plano de Ordenación:	CALIFICACIÓN. ALINEACIONES Y RASANTES.
R-01	Plano Refundido:	Plano Nº 11. DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO.
R-02	Plano Refundido:	Plano Nº 12. ALINEACIONES Y RASANTES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Cód. [redacted] Verificación: https://oguvat.comarcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 35